



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 069-2023-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 13 de julio del 2023, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 562-2023-GR.PUNO/GR, aprobó la emisión del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto en la Ley Nro. 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento; es un organismo público descentralizado, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de Bienes Estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración tiene a cargo, procurando una eficiente gestión del portafolio



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique



“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

inmobiliario, optimizando su uso y su valor; siendo que en su Artículo 8° referido a Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales: Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son las siguientes: (...) e) Los gobiernos regionales (...);

Que, el artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, señala que las entidades deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración y atendiendo a los fines y objetivos institucionales; por lo que, están facultadas para realizar actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con los procedimientos establecidos en dicho marco jurídico y el Reglamento de la Ley N° 29151, por lo que los actos de disposición referente al procedimiento de transferencia interestatal, se encuentran regulados en el Subcapítulo II del Capítulo IV del Título II del Reglamento de la Ley 29151, la misma que establece disposiciones para la sustentación y aprobación de la transferencia interestatal, el mismo que es de alcance nacional y comprende a los predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad;

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley 29151, precisa que la transferencia de dominio en el Estado se realiza entre entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal; asimismo el artículo 208° de dicho cuerpo normativo establece que la transferencia interestatal puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias, estableciendo el procedimiento de transferencia interestatal, la misma que se encuentra prescrito en el artículo 212° del mismo cuerpo legal citado;

Que, se tiene el como antecedente el Oficio N° 770-2023-GRP-DREM PUNO/D, mediante el cual el Director de la Dirección Regional de Energía y Minas, solicita al Gobernador Regional, la formalización para transferencia de terreno del sector educación a favor de la DREM Puno, haciendo referencia a los tramites realizados ante la Dirección Regional de Educación de Puno y la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación – Sede Lima sobre los siguientes terrenos:

1) Terreno de 03 Hectáreas: Predio Rústico SECTOR CONDURUMA CUCHO - PARCELA LOTE CENTRO, para la implementación del proyecto "ALMACÉN CENTRAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS", Categoría Presupuestal: 0126 Formalización Minera de la Pequeña Minería y Minería Artesanal. El Predio Rústico ubicado en el SECTOR CONDORUMA - PARCELA LOTE CENTRO PARTIDA REGISTRAL: PE N° 11171898 del Registro de

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

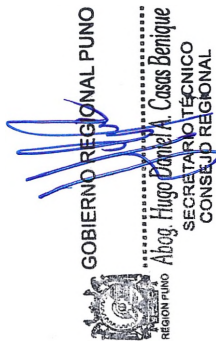
Predios de la Oficina Registral de Puno de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a nombre del ESTADO PERUANO – MINISTERIO EDUCACIÓN.

2) Terreno de 6.81392 Hectáreas: Predio Rústico SECTOR COLLPA - PE N°11168208 para la implementación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EXPERIMENTAL, LABORATORIOS Y ALMACÉN PARA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS", Categoría Presupuestal: 0126 Formalización Minera de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Que, conforme al Informe N° 144-2023-GR.PUNO-ORA/OBR, el Jefe de la Oficina de Bienes Regionales, emite informe sobre transferencia de dominio de predios haciendo referencia al requerimiento que realiza la Dirección Regional de Energía y Minas sobre predios para implementar proyectos, concluyendo en lo siguiente:

1. El GORE Puno es conformante del Sistema de Bienes Estatales – SNB, por lo que corresponde realizar requerimiento de predios a otras entidades públicas, de acuerdo a la normatividad vigente emanadas desde del SBN.
2. Las funciones transferidas en materia de Energía, Minas e Hidrocarburos al GORE Puno se cumplen a través del DREM Puno, y esta Dirección para cumplir sus objetivos necesita predios para implementar y equipar.
3. La MINEDU posee 738.10 hectáreas que administra mediante DRE Puno a través del Instituto Superior Tecnológico "JAE", el mismo que no se dio el adecuado uso con fines educativos, conforme señala el Artículo 28° del T.U.O. de la Ley N° 29151.
4. La DREM Puno ha requerido predios a MINEDU en Transferencia de dominio, por lo que se da respuesta con el Informe N° 00390-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, en el que se precisa con explicaciones legales claras, indicando que el GORE Puno es conformante del SNBE, y tiene competencia para solicitar predios del Estado a través de Actos de Administración y Disposición.
5. La DREM Puno requiere dos (02) predios uno de 03 y 6.81392 hectáreas, para construir su Almacén Central de la DREM Puno, Centro Experimental, Laboratorios y Almacén para el Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
6. El GORE Puno a favor del DREM Puno, solicitará dos (02) predios a Ministerio de Educación, que conforme a la normatividad para el caso es necesario

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL, por lo tanto, el presente informe y el expediente debe derivarse al Consejo Regional.

Que, mediante Opinión Legal N° 390-2023-GR-PUNO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, conforme al análisis efectuado, concluye en que el pedido de la Dirección Regional de Energía y Minas Puno, sobre la base del Informe Técnico de la Oficina de Bienes Regionales del Gobierno Regional de Puno, es pertinente para que se pueda acordar y/o disponer a ejecutivo para que realice la acción administrativa que corresponda;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene como punto de agenda en la estación Orden del Día, el Oficio N° 562-2023-GR.PUNO/GR, mediante el cual el Gobernador Regional, eleva el expediente administrativo respecto a la transferencia de terreno a favor de la DREM Puno, el mismo que es sustentado por el Jefe de la Oficina de Bienes Regionales, quien informa la necesidad de continuar con el trámite administrativo a fin de autorizar al gobernador regional efectúe el trámite y requerimiento ante el Ministerio de Educación y se pueda lograr la formalización de la transferencia de terrenos conforme a lo solicitado; asimismo se tuvo el sustento del representante de la Dirección Regional de Energía y Minas quien expuso la necesidad de contar con espacios adecuados para desarrollar sus actividades acorde las necesidades de nuestra población;

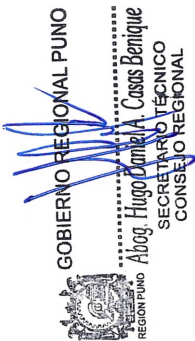
Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento y a la documentación alcanzada y en virtud del principio de presunción de veracidad y buena fe procedimental, en el que se asume que los órganos competentes del Gobierno Regional de Puno, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, la misma que se ajusta a la realidad y que es correcta, se procede a realizar la votación siendo aprobado con doce votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Puno, efectúe el trámite y requerimiento ante el Ministerio de Educación y demás instancias que correspondan para que se pueda lograr la formalización de la transferencia de terrenos a favor de la Dirección Regional de Energía y Minas, conforme señala el Informe N° 144-2023-GR.PUNO-ORA/OBR y la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER a las instancias administrativas competentes del Gobierno Regional de Puno, implementen las acciones administrativas complementarias para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a la normativa vigente y a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 18 días del mes de julio del año 2023.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO



Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL